

Componentes financiables en el marco del Programa

Las actividades sectoriales elegidas para su incorporación en un Proyecto y su financiamiento con recursos del Programa son las siguientes:

- a. **Agua Potable** Construcción y ampliación de redes locales de agua potable; conexiones domiciliarias y conexiones a las redes existentes.
- b. **Alcantarillado Sanitario** Construcción y ampliación de redes locales de alcantarillado sanitario; conexiones domiciliarias; conexiones a redes urbanas y construcción de soluciones individuales o colectivas de tratamiento de aguas servidas.
- c. **Drenaje Pluvial** Construcción y ampliación de redes de drenaje pluvial local y captación y disposición de aguas de lluvia. Movimientos de tierra que faciliten el escurrimiento o la contención del agua pluvial.
- d. **Vialidad** Construcción y ampliación del sistema vial interno y de acceso a los asentamientos, incluyendo la construcción y pavimentación de vías vehiculares y pasajes peatonales y la construcción de cordones de acera.
- e. **Redes de Electricidad y Alumbrado** Extensión de redes de distribución eléctrica, conexiones domiciliarias, alumbrado público, conexiones a redes urbanas y subestaciones.
- f. **Realojo** Parciales o totales en áreas precarizadas. Provisión de soluciones habitacionales para los beneficiarios que se requiera relocalizar. Los mismos se realizarán mediante la modalidad más adecuada a las condiciones del barrio y capacidades de la población (autoconstrucción total o parcial, “llave en mano”, compra de vivienda usada, etc).
- g. **Baños y conexiones internas a saneamiento** Canastas de materiales para la realización de los baños y conexiones a saneamiento mediante autoconstrucción asistida.
- h. **Protección Ambiental** Arborización de vías, forestación para el control de erosión, obras de control de inundaciones, estabilización de suelos, remediación de pasivos ambientales y obras de protección y/o recuperación ambiental en general.
- i. **Equipamiento Social** Construcción o ampliación de centros de salud y escuelas, centros de barrios y guarderías infantiles. Infraestructuras y Equipamiento fijo de sistemas locales de gestión de residuos (incluye actividades de clasificadores). Construcción y equipamiento de instalaciones deportivas, plazas y parques infantiles. Construcción de equipamientos para actividades productivas. Las inversiones podrán estar ubicadas dentro o fuera del asentamiento según aquella localización disponible más conveniente.

- 1.2 Regularización de la Propiedad** Asistencia técnica y jurídica para el traspaso efectivo de la propiedad de las tierras en los asentamientos, incluyendo costos de diseño y de elaboración de planos de fraccionamiento y de predios individuales, gastos de inscripción en catastros nacional y municipales, en Registros de Derechos Reales, honorarios profesionales y otras actividades asociadas para otorgar títulos de propiedad a los beneficiarios. Esta actividad podrá ser realizada integralmente por el ETM o asignarse parcialmente a Asociaciones Profesionales que contribuyan con el Programa.
- 1.3 Desarrollo Barrial y Social** Acciones de desarrollo barrial y social en la implantación de los proyectos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Programa vinculados al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes y su integración socio-urbana y estímulo a los procesos de organización barrial, de modo de mejorar procesos de inclusión social y asegurar la sustentabilidad de las intervenciones del Programa. Las acciones cubren también la fase de postimplantación de los proyectos, por un período de hasta 12 meses.

Requisitos de Elegibilidad de los Asentamientos Aislados o Agrupados en un Área Precaria

Para que un asentamiento urbano aislado o asentamientos agrupados en un área precaria sean elegibles para acceder al financiamiento del Programa, deben cumplir con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Que los asentamientos estén identificados y relevados en el Censo del INE (2005/06).
- b. Estar localizados en centros poblados, áreas urbanas o sub urbanas de la zona metropolitana de Montevideo; para el resto del país en centros poblados con más de 7.000 habitantes.
- c. Contar con un mínimo de cuarenta (40) lotes. Para los asentamientos agrupados en un área se considerará la suma de los lotes de los asentamientos.
- d. Que más del 50% de las viviendas del/los asentamiento/s, no contara con red de saneamiento básico.
- e. Que más del 75% de los lotes del/los asentamiento/s sean ocupados por viviendas.
- f. Que surja probada la titularidad de los terrenos del/los asentamiento/s por parte de los Coejecutores.

- g. Que el/los asentamiento/s no ocupe/n áreas de reserva ecológica, preservación ambiental, patrimonio arqueológico o se localicen en zonas con riesgos naturales o antrópicos, pasivos ambientales, que no puedan ser resueltos con obras de infraestructura o realojos parciales.

Requisitos para el Financiamiento de los Proyectos de los Asentamientos Elegibles

- a. Que el Proyecto de Intervención sea adecuadamente dimensionado en función de la demanda efectiva y corresponda a soluciones de mínimo costo sobre la base de un análisis de alternativas técnicas.
- b. Que el costo promedio del Proyecto se encuentre dentro de los otros límites relativos a montos de inversión establecidos en este Reglamento. Este límite por lote no incluye las inversiones en el componente de Obras Complementarias, los costos de la transferencia de la propiedad y los gastos en Desarrollo Barrial, e incluye los realojos necesarios, dentro del predio del asentamiento o dentro del Área Precaria seleccionada.
- c. Que el Proyecto demuestre viabilidad técnica, social, ambiental, administrativa y legal y que cumpla con los criterios de diseño establecidos por el Programa.
- d. Que se demuestre el compromiso de que los entes nacionales y locales responsables de la operación y mantenimiento de los servicios públicos, incorporarán a sus redes los servicios resultantes del Proyecto.
- e. Para el caso de la intervención en un Área Precaria, se deberá presentar un Plan de Desarrollo del Área que incluya todas las acciones a realizar en la misma, así como las instituciones responsables de su ejecución y/o financiamiento si fuere el caso.
- f. Para Proyectos de Intervención insertos en un Plan de Desarrollo de un Área Precaria, que se demuestre el compromiso de los demás organismos intervinientes a realizar las acciones necesarias sincronizadas con las del Programa.
- g. Para Proyectos de Intervención insertos en un Plan de Desarrollo de un Área Precaria, demostrar la previsión de los mecanismos para la coordinación interinstitucional que garantice una correcta gestión e implementación de acciones.
- h. Que el Proyecto asegure que todos los beneficiarios contarán a la conclusión del mismo, con acceso en todo tiempo a servicios de agua potable y solución sanitaria, energía eléctrica, drenajes y conexiones viales adecuadas.
- i. Que cuando se presenten soluciones aisladas para agua potable y saneamiento, el Proyecto explicita la forma en que se recuperarán los costos de operación y mantenimiento mediante cargos directos a los usuarios y la modalidad de gestión de estos servicios.

- j. Que el Proyecto incluya el plano de fraccionamiento del asentamiento correspondiente al loteamiento debidamente aprobado por la autoridad competente y explicita el procedimiento y cronograma de las acciones que se realizarán para el otorgamiento de títulos de propiedad sobre los lotes a los beneficiarios.
- k. Que el Proyecto contenga la evaluación del impacto ambiental adecuada, incluyendo las medidas de mitigación de los efectos negativos, incorporando medidas de corrección en las áreas expuestas a riesgos naturales, de acuerdo a lo que establece la Guía de Formulación de Proyectos.
- l. Que el Proyecto contemple acciones de desarrollo barrial, según las orientaciones del presente reglamento.
- m. Que el Proyecto presente el diagnóstico participativo realizado para caracterizar la situación del asentamiento y una demostración de que su propuesta ha recibido el apoyo de por lo menos el 70% de los beneficiarios.
- n. Que se explicita la modalidad de gestión, operación y mantenimiento de los servicios sociales, estableciendo los compromisos de recursos de los organismos competentes, así como los niveles de responsabilidad que deberá asumir la o las organización/es barrial/es, que garanticen el funcionamiento efectivo de dichos servicios.
- o. Que el Proyecto contemple como parte de las inversiones, el costo de las soluciones habitacionales propuestas para los beneficiarios que deban ser realojados.